



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA:**

**CATERFOOD BROADLINER S. A.**

**CUANTIA:**

**CAP-SUSC.US\$. 800,00**

**CAP. AUT.US\$. 1.600,00**

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X.X.X.X.X.X

Di: 3,

mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: Federico Alejandro Pérez Ayala, a nombre y representación de la compañía **TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S. A.** en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; y, el señor **FELIPE DURINI ANDRADE**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil casado y soltero, respectivamente, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase autorizar una de contrato de compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de este contrato de constitución de compañía anónima, los señores: Federico Alejandro Pérez Ayala a nombre y representación de la compañía **TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S. A.** en su calidad de Gerente General y Representante y el señor Felipe Durini Andrade por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ambos mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE: CATERFOOD BROADLINER S.A.- TÍTULO I.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- CATERFOOD**

**BROADLINER S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
**NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana.- **ARTÍCULO**  
**TERCERO.-DOMICILIO.-** El domicilio principal es el  
Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin  
perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en  
uno o más lugares dentro o fuera de la República del  
Ecuador.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** La compañía  
tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de  
la fecha en que quede constituida por su inscripción en el  
Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente  
por causa legal o por resolución de la Junta General  
convocada para este efecto.- **ARTÍCULO CINCO.-**  
**OBJETO.-** El objeto de la compañía es: Uno.- Explotación  
comercial, producción, procesamiento e industrialización de  
toda clase de alimentos frescos y congelados para el  
consumo humano y animal; Dos.- Compra, venta,  
fraccionamiento, consignación, importación, exportación y  
distribución de toda clase de alimentos y bebidas para el  
consumo humano y animal, incluyendo su almacenamiento  
en seco y en temperatura controlada, movilización, empaque  
y su logística a nivel nacional e internacional; Tres.-  
Producción, explotación y comercialización integral de  
avicultura, cunicultura y porcicultura, la compra y venta  
al por mayor y menor de aves, huevos y toda clase de  
productos y subproductos y frutos de granja; Cuatro.-  
Criadero, distribución, importación, venta y  
comercialización de animales vivos para el consumo  
humano o animal; peladero, faenamiento y eviscerado;

Cinco.- Explotación y comercialización del ramo de confitería, casas de almuerzos, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; Seis.- Adicionalmente podrá realizar, sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con su objeto principal, principalmente la instalación de complejos, galpones y bodegas cuya finalidad sea la explotación comercial y el procesamiento de alimentos para consumo humano y animal; Siete.- Cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clases de artículos y productos alimenticios; elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos y servicios de almuerzos para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; Ocho.- La sociedad podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización, de cualquier tipo de bienes cuya naturaleza sea acorde con su objeto y aceptada por las leyes ecuatorianas; Nueve.- Estudio, planeación, promoción, inversión, administración, desarrollo y ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, de proyectos empresariales y comerciales vinculados a la industria alimenticia, tales como implementación de establecimientos destinados para el efecto; Diez.- Como medio para el cumplimiento de su objeto social podrá efectuar inversiones en fondos de inversión y cualesquier clase o categoría de títulos valores, que así convenga a sus intereses; Once.- Actuar por

-3-

intermedio de su representante legal, en calidad de mandataria de personas jurídicas y naturales, en todos aquellos actos y contratos relacionados al giro de sus negocios habituales en el ámbito de la industria alimenticia; Doce.- Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, mediante operaciones de distribución, promoción de inversiones y demás proyectos de carácter mercantil, vinculados al desarrollo y comercialización y expendio de alimentos y bebidas en general para consumo humano y animal; Trece.- Realizar todas las operaciones comerciales, industriales y administrativas que directamente estén relacionadas con el sistema de franquicias, mediante el otorgamiento de licencias propias o de compañías extranjeras, dentro del ámbito que se ocupa el objeto social de la compañía; Catorce.- Establecer un sistema de negocio de franquicia, dentro del ámbito relacionado a la expedición de alimentos y alojamiento de personas a través de la prestación de servicios de hotelería, alimentos y bebidas, esto es otorgar franquicias para la explotación por parte de terceros del mismo o similares negocios a los que se dedique la compañía, dentro o fuera del país, y para ello brindar asistencia y asesoramiento que fuese necesario en cualquier ámbito en su calidad de empresa franquiciadora; Quince.- Asesoramiento integral, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, para la organización de las empresas franquiciadas, relacionado con el punto anterior a través del análisis, estudio, instrumentación, apoyo en temas

administrativos, técnicos, financieros o comerciales; Dieciséis.- Como medio para el cumplimiento de su objeto social, la participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo en ellas los derechos que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos pertinentes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.-**TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social autorizado de la compañía es DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600.00).- **ARTICULO SÉPTIMO.-DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30

días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista.-

**TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía

estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL:**

**ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.**- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.-

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales de accionistas serán

ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos

contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.**

En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.**

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser

representantes convencionales.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las

juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: a. Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b. Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c. Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto

le presente el Gerente General; d. Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f. Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; g. Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente sin otro requisito, o previa autorización de la propia Junta General; h. Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta General para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; i. Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; j. Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de

la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y, k. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.-CAPITULO

**II.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.**

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c. Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la propia Junta General designe al titular; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y los demás documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; y, e. Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.-ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL

GERENTE GENERAL. El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de

Junta General; b. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c. Convocar las sesiones de la Junta General y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 15 de estos estatutos; d. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e. Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f. Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su administración y negocios sociales; g. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo el libro de acciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de actas y los expedientes de Junta General; i. Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia Junta General para el efecto; j. Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación

de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k. Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m. Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan la ley, el presente estatuto o la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LOS GERENTES.**- Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con

las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias funciones.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.-**

La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El

31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- **TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE**

**LAS UTILIDADES: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

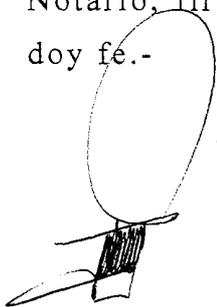
**DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS**

**RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- PAGO DE DIVIDENDOS.**- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **TITULO VI.- De la Disolución y Liquidación:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Disolución y Liquidación.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTICULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- Las ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800) del capital social de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: El

accionista Federico Alejandro Pérez Ayala, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIONES. A.**, suscribe setecientos sesenta (760) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, por un valor total setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 760), y el accionista señor Felipe Durini Andrade suscribe cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, por un valor total de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$.40).- Del capital suscrito, los accionistas constituyentes, pagan ambos en numerario el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma total acumulada de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200).- El capital insoluto deberá ser depositado en caja dentro de los siguientes dos años posteriores a la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Como documento habilitante se acompaña el certificado de depósito bancario en la cuenta de integración de capital.- **DISPOSICIONES TRANSITORIA:** El accionista constituyente señor Felipe Durini Andrade queda expresamente y señaladamente autorizado para lo siguiente: a) Para que realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, convoque y presida la primera

reunión de Junta General de Accionistas a fin de que ésta ratifique la totalidad de lo actuado a nombre de la compañía en el proceso de su constitución; y, c) Para que actuando con su sola firma o mediante delegación que de esta facultad hagan a la persona que a bien tengan, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) administrado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester, así como para que de considerarlo pertinente, la afilien a la Cámara de la producción que corresponda.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por Felipe Durini Andrade, abogado con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. **FEDERICO ALEJANDRO PÉREZ AYALA**

C.C.N. 170438729-7

.../

~~Sr. FELIPE DURINI~~

Sr. FELIPE DURINI ANDRADE

C.C.N. 170771946-2

*F. Durini*

*[Large stylized signature]*

...

Quito, 29 de agosto del 2008

Señor  
**FEDERICO ALEJANDRO PEREZ AYALA**  
Cuidad.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.** en reunión celebrada el día de hoy, resolvió ratificarlo en el cargo de **Gerente General** de la compañía por el lapso de cinco años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el Estatuto Social le corresponderá a usted ejercer individualmente, la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La Compañía **TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.** se constituyó bajo la denominación social, **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TERCEFOOD S.A.**, mediante escritura pública autorizada el 19 de diciembre del 2006 por el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, instrumento inscrito el 29 de diciembre del 2006 en el Registro Mercantil del cantón Quito. Procedió a adoptar su denominación social actual y cambio su objeto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado el 14 de julio del 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de agosto del 2008.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

*Santiago Javier Padrón Lafebre*  
Santiago Javier Padrón Lafebre  
Secretario Ad- Hoc.

Quito, 29 de agosto del 2008

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.**

**FEDERICO ALEJANDRO PEREZ AYALA**  
C.C. 170438729-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9687 del Registro de Nombramientos Toma No. 139  
Quito, a 29 AGO 2008

Notario  
13 FEB 2008  
NOTARIO



*Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de 03 folios, es reproducción exacta del documento protocolado 14 OCT 2011  
Quito a. \_\_\_\_\_

  
-----  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
Notario Tercero del Cantón Quito



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

25 DE OCTUBRE DE 2011

Mediante comprobante No.- **294005675**, el (la) Sr. (a) (ita): **FELIPE DURINI ANDRADE**  
 Con Cédula de Identidad: **1707719462** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **SOCIEDAD A CATERFOOD BROADLINER S.A.** que actualmente se encuentra con los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	FELIPE DURINI ANDRADE	1707719462	\$ 10,00
2	TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	1792065461001	\$ 190,00
3			\$
4			\$
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 200,00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
**Ateentamente,**  
 Andrés Altamirain Armendáriz  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia C.O.M.

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.  
 Quito, a **26 OCT. 2011**

**Dr. Rodrigo Salgado Valdez**  
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO DE: 17200001001  
RAZON SOCIAL: TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.

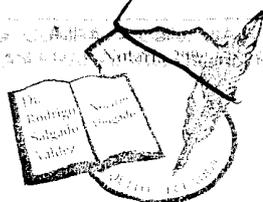
### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	09/11/2006	
NOMBRE COMERCIAL:						FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:						FEC. REINICIO:	
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO							
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:							
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO DEL NO. Cabo: MANRIEL CUEVA Numero: 18073 Referencia: MONTAÑA, Avenida: JUAN CARLOS MORALES ESTRETA Nº: 3074 Oficina: P5 Telefono Trabajo: 022481134 Telefono Trabajo: 022481134 Fax: 022481134							

Nº ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	06/01/2007	
NOMBRE COMERCIAL:						FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:						FEC. REINICIO:	
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO							
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:							
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO DEL NO. Cabo: MANRIEL CUEVA Numero: 180180 Intersección: JAIME BULDOZ Referencia: VECAL RD DEL COA Eje: AMERICANO Oficina: P5 Telefono Trabajo: 022474796 Telefono Trabajo: 022474794 Fax: 022474797 Telefono Domicilio: 022474794							

Nº ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	20/07/2007	
NOMBRE COMERCIAL:						FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:						FEC. REINICIO:	
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO							
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:							
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO DEL NO. Cabo: MANRIEL CUEVA Numero: 180180 Intersección: JAIME BULDOZ Referencia: VECAL RD DEL COA Eje: AMERICANO Oficina: P5 Telefono Trabajo: 022474796 Telefono Trabajo: 022474794 Fax: 022474797 Telefono Domicilio: 022474794							

Nº ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	02/08/2007	
NOMBRE COMERCIAL:						FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:						FEC. REINICIO:	
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO							
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:							
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO DEL NO. Cabo: MANRIEL CUEVA Numero: 180180 Intersección: JAIME BULDOZ Referencia: VECAL RD DEL COA Eje: AMERICANO Oficina: P5 Telefono Trabajo: 022474796 Telefono Trabajo: 022474794 Fax: 022474797 Telefono Domicilio: 022474794							



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ultimo: 05/07/2014 Lugar de emisión: QUITO, GUAYAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 17/09/2014

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1722085451001  
 RAZON SOCIAL: TEFECOFI SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.

NO. ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO: ABERTO  
 NOMBRE COMERCIAL: TAPETE Y A. DOLLA Y TINGLEN  
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
 FECHA DE EMISION Y VENCIMIENTO: FECHA DE CONSUMO INMEDIATO

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Dirección: PICHINCHA Calle: QUITO Haystack COTACOLLAS Ciudadela, CARCELEN Barrio CARCELEN Calle: AV. DIEGO DE VASQUEZ Número: N33-58 Interscción ALBERTO MINETTI Pasadizo: DIAGONAL A: SUPERMAXI Edificio COLEGIO APOSTOLIN Teléfono Trabajo: 022565100 Teléfono Trabajo: 022565100 Email: info@tefecofi.com Apellido Postal: 17 11 5018 Email: info@tefecofi.com

NO. ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO: ABERTO  
 NOMBRE COMERCIAL: TAPETE Y A. DOLLA Y TINGLEN  
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
 FECHA DE EMISION Y VENCIMIENTO: FECHA DE CONSUMO INMEDIATO

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

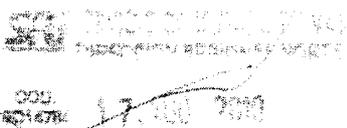
Dirección: PICHINCHA Calle: QUITO Haystack COTACOLLAS Ciudadela, CARCELEN Barrio CARCELEN Calle: AV. DIEGO DE ALMAGRE Número: N33-58 Interscción ALBERTO MINETTI Pasadizo: DIAGONAL A: SUPERMAXI Edificio COLEGIO APOSTOLIN Teléfono Trabajo: 022565100 Teléfono Trabajo: 022565100 Email: info@tefecofi.com Apellido Postal: 17 11 5018 Email: info@tefecofi.com

NO. ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO: ABERTO  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
 FECHA DE EMISION Y VENCIMIENTO: FECHA DE CONSUMO INMEDIATO

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Dirección: PICHINCHA Calle: QUITO Haystack COTACOLLAS Ciudadela, CARCELEN Barrio CARCELEN Calle: AV. APURUKO Calle: PANA NORTE Número: KM 10 Interscción: PANAMA DE PANA NORTE Y VENEZUELA CANTON: PANA NORTE Email: info@tefecofi.com Apellido Postal: 17 11 5018 Email: info@tefecofi.com

Es compulsa de la copia que en <sup>3</sup> foja(s) me fue presentada.- Quito a, **26 OCT 2011**  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

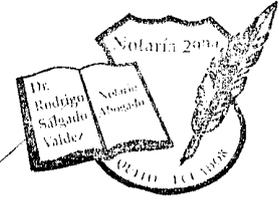


Dr. Rodrigo Salgado Valdez **SERVICIOS TRIBUTARIOS**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Nombre del Contribuyente: TEFECOFI Lugar de emisión: QUITO, ESALINAS Y SAN JASO Fecha y hora: 17/10/2011



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0027 NÚMERO 1707719462 CÉDULA

DURINI ANDRADE FELIPE

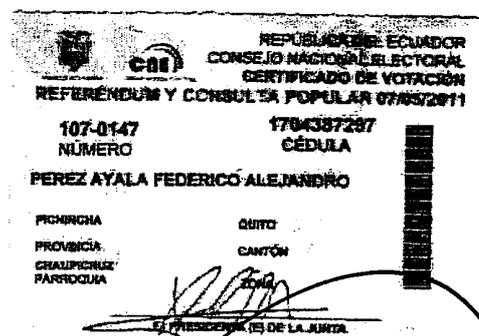
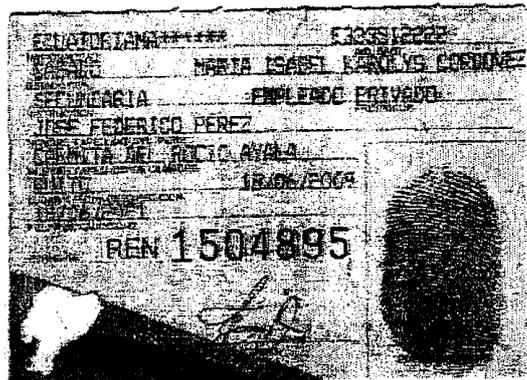
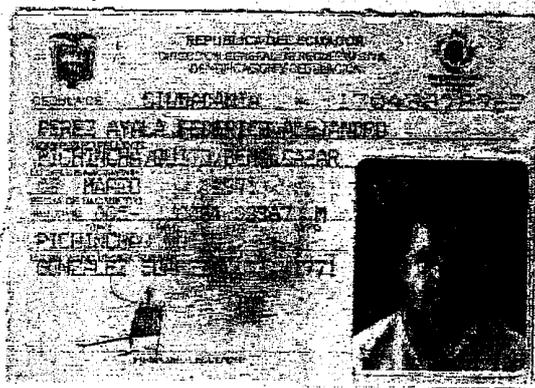
PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*

F. J. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

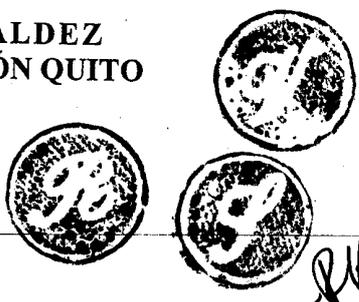




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: CATERFOOD BROADLINER S.A., firmada y sellada en Quito a, 27 de Octubre del año 2011.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



..ZON: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005194**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 22 de Noviembre del año 2011, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: CATERFOOD BROADLINER S.A.**, celebrada en esta Notaría el 26 de Octubre del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 24 de Noviembre del año 2011.-**



*act &*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN**  
**QUITO**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de noviembre de 2.011, bajo el número **4081** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CATERFOOD BROADLINER S.A.**", otorgada el veintiséis de octubre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052392**.- Quito, a treinta de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

29919

Quito, 24 NOV. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CATERFOOD BROADLINER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL